

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A  
INVERSIONES  
WASHINGTON, D.C.**

EN EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE ENTRE

**CONOCOPHILLIPS PETROZUATA B.V.  
CONOCOPHILLIPS HAMACA B.V.  
CONOCOPHILLIPS GULF OF PARIA B.V.**  
DEMANDANTES

y

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
DEMANDADA

**Caso CIADI N.º ARB/07/30**

---

**DECISIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE RECUSACIÓN  
A LA MAYORÍA DEL TRIBUNAL**

---

*PRESIDENTE DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO*  
Dr. Jim Yong Kim

*SECRETARIO DEL TRIBUNAL*  
Sr. Gonzalo Flores

*Fecha: 1 de julio de 2015*

LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES

EN REPRESENTACIÓN DE LAS DEMANDANTES:

SR. D. BRIAN KING  
SR. ELLIOT FRIEDMAN  
SR. J.J. GASS  
SRA. LAUREN FRIEDMAN  
SR. SAM PREVATT  
SR. LEE ROVINESCU  
FRESHFIELDS BRUCKHAUS DERINGER US LLP  
601 LEXINGTON AVENUE, 31ST FLOOR  
NUEVA YORK, NY 10022  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y  
SR. JAN PAULSSON  
SR. GAËTAN VERHOOSSEL  
SR. LUKE SOBOTA  
THREE CROWNS LLP  
1 KING STREET  
LONDRES EC2V 8AU  
REINO UNIDO

EN REPRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA:

DR. REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA  
VICEPROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PASEO LOS ILUSTRES C/C AV. LAZO MARTÍ  
ED. SEDE PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA, PISO 8  
URB. SANTA MÓNICA  
CARACAS 1040  
VENEZUELA  
Y  
SR. GEORGE KAHALE, III  
SRA. MIRIAM K. HARWOOD  
SR. MARK H. O'DONOGHUE  
SR. BENARD V. PREZIOSI, JR.  
CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE LLP  
101 PARK AVENUE  
NUEVA YORK, NY 10178  
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
Y  
SRA. GABRIELA ÁLVAREZ-ÁVILA  
CURTIS, MALLET-PREVOST, COLT & MOSLE, S.C.  
RUBÉN DARÍO 281, PISOS 8 & 9  
COL. BOSQUE DE CHAPULTEPEC  
11580 MÉXICO, D.F.  
MÉXICO

## ÍNDICE

A.	LAS PARTES .....	1
B.	HISTORIA PROCESAL .....	1
C.	DESCRIPCIÓN GENERAL.....	8
1.	LOS ARGUMENTOS DE VENEZUELA RELATIVOS A LA SUPUESTA ACTITUD NEGATIVA DEL JUEZ KEITH Y DEL SR. FORTIER.....	8
2.	RESPUESTA DE LAS DEMANDANTES.....	10
3.	ARGUMENTOS DE VENEZUELA SOBRE LA SUPUESTA RELACIÓN DEL SR. FORTIER CON NORTON ROSE.....	11
4.	RESPUESTA DE LAS DEMANDANTES.....	12
D.	EXPLICACIONES DE LOS ÁRBITROS .....	13
1.	Explicaciones ofrecidas por el Sr. L. Yves Fortier .....	13
2.	Explicaciones ofrecidas por el Juez Kenneth Keith.....	13
E.	DECISIÓN DEL PRESIDENTE.....	14
1.	Oportunidad Procesal.....	14
2.	Solicitud de Recomendación.....	15
3.	Solicitud de Audiencia Oral.....	17
4.	Fondo .....	17
F.	DECISIÓN.....	22

## A. LAS PARTES

1. Las Demandantes son ConocoPhillips Petrozuata B.V., ConocoPhillips Hamaca B.V. y ConocoPhillips Gulf of Paria B.V., tres sociedades constituidas de conformidad con la legislación de los Países Bajos (“**ConocoPhillips**” o las “**Demandantes**”).
2. La Demandada es la República Bolivariana de Venezuela (“**Venezuela**” o la “**Demandada**”).

## B. HISTORIA PROCESAL

3. El 2 de noviembre de 2007 las Demandantes presentaron una Solicitud de Arbitraje en contra de Venezuela ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“**CIADI**” o el “**Centro**”) de conformidad con el Artículo 36 del Convenio del CIADI. El 13 de diciembre de 2007 la Secretaria General del CIADI registró la Solicitud de Arbitraje de conformidad con el Artículo 36(3) del Convenio del CIADI.
4. El Tribunal se constituyó el 23 de julio de 2008. Sus miembros eran el Juez Kenneth Keith, nacional de Nueva Zelanda, nombrado presidente de conformidad con el Artículo 38 del Convenio del CIADI; el Sr. L. Yves Fortier, nacional de Canadá, nombrado por las Demandantes; y Sir Ian Brownlie, nacional del Reino Unido, nombrado por la Demandada. El 1 de febrero de 2010, el Tribunal se reconstituyó con el Profesor Georges Abi-Saab, nacional de Egipto, nombrado por la Demandada luego del fallecimiento de Sir Ian Brownlie.
5. El 5 de octubre de 2011 la Demandada propuso la recusación del Sr. Fortier luego de que revelara que Norton Rose OR LLP (“**Norton Rose**”), la firma de abogados de la que entonces era socio, tenía la intención de fusionarse con Macleod Dixon LLP a partir del 1 de enero de 2012 (la “**Primera Propuesta de Recusación**”). El 18 de octubre de 2011 el Sr. Fortier presentó una declaración (“**la declaración de octubre de 2011**”), en la que informaba al Juez Keith, al Profesor Abi-Saab y a las partes de que iba a renunciar a Norton Rose para establecer su propia práctica como árbitro.

6. Cada parte realizó presentaciones escritas sobre la Primera Propuesta de Recusación, y el Sr. Fortier ofreció explicaciones de conformidad con la Regla 9(3) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. El Juez Keith y el Profesor Abi-Saab rechazaron la Primera Propuesta de Recusación el 27 de febrero de 2012 (“[Decisión sobre la Propuesta de Recusación de L. Yves Fortier, QC, Árbitro](#)”).

7. El 3 de septiembre de 2013 el Tribunal emitió por mayoría una [Decisión sobre Jurisdicción y Fondo](#). En la misma, el Tribunal concluyó que la Demandada no había cumplido con su obligación internacional de negociar de buena fe una compensación por su expropiación de los activos de ConocoPhillips en tres proyectos petroleros en Venezuela. El Tribunal rechazó todas las demás reclamaciones planteadas por las Demandantes. El Profesor Abi-Saab disintió de esta Decisión, pero no proporcionó el texto de su opinión disidente al Secretariado del CIADI hasta el 19 de febrero de 2015 (“[Opinión Disidente del Profesor Abi-Saab de 19 de febrero de 2015](#)”)<sup>1</sup>.

8. El 8 de septiembre de 2013 la Demandada solicitó una aclaración y explicaciones adicionales al Tribunal respecto de determinadas conclusiones incluidas en la Decisión sobre Jurisdicción y Fondo. El 1 de octubre de 2013 el Tribunal fijó un cronograma a fin de que las partes realizaran presentaciones escritas sobre esta solicitud, y las partes presentaron simultáneamente escritos el 28 de octubre y el 25 de noviembre de 2013.

9. El 10 de marzo de 2014 el Tribunal emitió por mayoría una decisión que rechazaba la solicitud de aclaración y explicaciones adicionales de la Demandada (“[Decisión sobre la Solicitud de Reconsideración de la Demandada](#)”). El Profesor Abi-Saab adjuntó una Opinión Disidente a la Decisión sobre la Solicitud de Reconsideración de la Demandada (“[Opinión Disidente del Profesor Abi-Saab de 10 de marzo de 2014](#)”).

10. El 11 de marzo de 2014 Venezuela propuso la recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier con fundamento en su supuesta actitud general hacia la Demandada (“**Segunda Propuesta de Recusación**”). Las partes realizaron presentaciones escritas, y el Juez Keith y el Sr. Fortier ofrecieron explicaciones. El 5 de mayo de 2014 el Presidente del Consejo Administrativo del

---

<sup>1</sup> Véase ¶16 *infra*.

CIADI rechazó la Segunda Propuesta de Recusación de la Demandada ([“Decisión sobre la Propuesta de Recusación a la Mayoría del Tribunal”](#)).

11. El 19 de mayo de 2014 las Demandantes presentaron su Memorial sobre la Cuantía en materia de daños. El 18 de agosto de 2014 la Demandada presentó su Memorial de Contestación sobre la Cuantía. El 13 de octubre de 2014 las Demandantes presentaron su Réplica sobre la Cuantía, y el 7 de enero de 2015 la Demandada presentó su Dúplica sobre la Cuantía. Se programó una audiencia sobre la cuantía que debía celebrarse en Washington D.C. durante la semana del 13 de abril de 2015.

12. El 29 de enero de 2015 la Demandada le envió al Tribunal dos artículos publicados en *Global Arbitration Review* el 27 de enero de 2015. Estos artículos destacaban la participación del Sr. Martin J. Valasek, socio de Norton Rose, en calidad de asistente del tribunal en los procedimientos arbitrales entre Yukos y la Federación Rusa (los “**arbitrajes Yukos**”) presididos por el Sr. Fortier. La Demandada solicitó que el Sr. Fortier ofreciera explicaciones en cuanto al alcance de su relación con Norton Rose desde el 1 de enero de 2012.

13. El Sr. Fortier respondió a la solicitud de la Demandada el 3 de febrero de 2015 de la siguiente manera:

*[H]e visto su carta de 29 de enero de 2015 dirigida a todos los miembros de este Tribunal CIADI.*

*Nada ha cambiado desde el 31 de diciembre de 2011, cuando renuncié a mi posición de socio en Norton Rose OR LLP. En aquel momento, dejé de tener cualquier relación profesional con la firma de abogados (actualmente denominada Norton Rose Fulbright).*

*Tal como les comuniqué a mis coárbitros el 18 de octubre de 2011, en aquel momento había miembros de Norton Rose OR LLP que me asistían en ciertos casos en los que actué como árbitro (principalmente como Presidente) y cuya asistencia he continuado requiriendo después del 1 de enero de 2012.*

*Desde el 1 de enero de 2012, he continuado mi carrera como árbitro y mediador independientemente, en instalaciones que he arrendado de Ivanhoé Cambridge en*

*la Suite 2822 en Place Ville Marie en Montreal. También soy arrendatario en 20 Essex Street en Londres y árbitro miembro de Arbitration Place en Toronto*  
[Traducción del Presidente].

14. El 6 de febrero de 2015 la Demandada propuso la recusación del Sr. Fortier alegando que el Sr. Fortier seguía manteniendo una relación con Norton Rose, lo que demostraba su falta de independencia e imparcialidad en el caso que nos ocupa (la “**Propuesta**”). En esa misma fecha, el Centro informó a las partes de que el procedimiento quedaba suspendido hasta que se tomase una decisión sobre la Propuesta, en virtud de la Regla 9(6) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

15. El 9 de febrero de 2015 las Demandantes respondieron a la Propuesta de la Demandada. El 10 de febrero de 2015 la Demandada realizó comentarios acerca de la Respuesta de las Demandantes y el 12 de febrero de 2015 las Demandantes respondieron a los comentarios de la Demandada del 10 de febrero. El 13 de febrero de 2015 el Sr. Fortier ofreció explicaciones acerca de la propuesta conforme a la Regla 9(3) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Ambas partes realizaron comentarios adicionales sobre la Propuesta el 16 de febrero de 2015.

16. El 19 de febrero de 2015 el Profesor Abi-Saab remitió el texto de su [Opinión Disidente](#) respecto de la Decisión sobre Jurisdicción y Fondo de 2013 al Secretariado del CIADI.

17. El 20 de febrero de 2015 el Profesor Abi-Saab presentó su renuncia al Tribunal con efecto inmediato. Copias de la Opinión Disidente y la Carta de Renuncia del Profesor Abi-Saab fueron remitidas a las partes, al Juez Keith y al Sr. Fortier en esa misma fecha.

18. Al momento de la renuncia del Profesor Abi-Saab, ni él ni el Juez Keith se habían pronunciado todavía respecto de la Propuesta de Recusación del Sr. Fortier por parte de la Demandada, que se encontraba pendiente de resolución.

19. El 21 de febrero de 2015, tras la renuncia del Profesor Abi-Saab, las Demandantes solicitaron al CIADI que sometiera la propuesta de recusación a la decisión del Presidente del Consejo Administrativo. Asimismo, las Demandantes preguntaron si el Tribunal había prestado consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab a efectos del Artículo 56 del Convenio del CIADI.

20. La Demandada se opuso a estas solicitudes por correo electrónico de 23 de febrero de 2015 y señaló que nombraría a un árbitro sustituto dentro de los siguientes 30 días. Ese mismo día, el CIADI invitó a las partes a presentar simultáneamente observaciones en relación con la renuncia del Profesor Abi-Saab, a más tardar, el 24 de febrero de 2015. La Demandada respondió y solicitó al Centro que explicara el fundamento y el propósito de esta invitación.

21. El 24 de febrero de 2015 se informó a las partes de que la invitación a realizar comentarios acerca de la renuncia del Profesor Abi-Saab estaba destinada a garantizar que ambas partes tuvieran una misma oportunidad para expresar sus opiniones sobre esta cuestión y que el Presidente del Tribunal consideraba que tales observaciones podrían asistir al Tribunal. Se solicitó que las partes presentaran dichas observaciones, a más tardar, el 25 de febrero de 2015 al mediodía. La Demandada respondió por correo electrónico el 24 de febrero de 2015 y reiteró su opinión según la cual no existía fundamento para que las partes realizaran comentarios sobre esta cuestión.

22. El 25 de febrero de 2015 ambas partes plantearon su posición en relación con la renuncia del Profesor Abi-Saab.

23. Mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2015 la Demandada solicitó una oportunidad para responder a los comentarios de las Demandantes del 25 de febrero de 2015. Las Demandantes se opusieron a esta solicitud en función de que ambas partes habían gozado de la misma oportunidad para realizar comentarios simultáneamente y así lo habían hecho.

24. Mediante un correo adicional de 26 de febrero de 2015, la Demandada proporcionó observaciones adicionales en cuanto al procedimiento que debía seguirse.

25. Mediante carta de 4 de marzo de 2015, el Secretario del Tribunal informó a las partes de que el Juez Keith y el Sr. Fortier habían considerado la renuncia del Profesor Abi-Saab y habían decidido no prestar su consentimiento a la misma. La carta del Secretario transmitía la siguiente explicación del Juez Keith:

*Los dos árbitros, luego de la renuncia del Profesor Abi-Saab, han considerado la cuestión de su consentimiento a la renuncia en los términos del Artículo 56(3) del*

*Convenio del CIADI y de la Regla 8(2) de las Reglas de Arbitraje. También han considerado los comentarios que las Partes realizaron sobre esta cuestión.*

*Durante un período de tiempo muy prolongado, los dos Árbitros y, en particular, el Presidente, han instado al Profesor Abi-Saab a completar su disidencia y, posteriormente, tal como él mismo había indicado, a renunciar al Tribunal de modo que la Demandada pudiera nombrar a un árbitro sustituto. El Presidente insistió continuamente en la urgencia de la cuestión, y, a mediados de noviembre, el Profesor Abi-Saab, declaró que aún pretendía completar la disidencia hacia fines de ese mes, pero también señaló que, si no la hubiera completado para fin de año, tendría que renunciar de todas maneras. En el curso de esos intercambios, los dos árbitros llanamente prestaron su consentimiento a la renuncia propuesta.*

*Sin embargo, los dos árbitros no consintieron a una renuncia a finales de febrero cuando la audiencia sobre la cuantía se encontraba a sólo siete semanas de su celebración y la recusación de uno de los árbitros estaba pendiente [Traducción del Presidente].*

26. La carta del 4 de marzo de 2015 también informó a las partes de que, en estas circunstancias, el Presidente del Consejo Administrativo procedería al nombramiento de un árbitro a fin de llenar la vacante producida por la renuncia del Profesor Abi-Saab de conformidad con el Artículo 56(3) del Convenio del CIADI y la Regla 11(2)(a) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. Asimismo, la carta informaba que se habían dejado sin efecto las fechas programadas para la audiencia sobre la cuantía y que, una vez que se llenara la vacante, la Propuesta sería abordada por el Juez Keith y por el árbitro nombrado para reemplazar al Profesor Abi-Saab.

27. El 4 de marzo de 2015 la Demandada se opuso a que el Presidente llenara la vacante del Tribunal. Refiriéndose al razonamiento en la decisión, la Demandada solicitó copias de cualquier documento que reflejara el consentimiento del Juez Keith y del Sr. Fortier a la propuesta de renuncia del Profesor Abi-Saab. La Demandada también solicitó que se convocara al Profesor Abi-Saab a fin de que ofreciera su interpretación de los intercambios previos con sus coárbitros en relación con la propuesta de renuncia. Por último, la Demandada solicitó que el Juez Keith aclarara la decisión de no prestar consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab.

28. Las partes presentaron correspondencia adicional relativa a esta cuestión los días 6, 7, 12, 13 y 14 de marzo de 2015. La Demandada también reiteró sus solicitudes del 4 de marzo de

2015 mediante correo electrónico del 17 de marzo de 2015 dirigido directamente al Juez Keith, al Sr. Fortier y al Profesor Abi-Saab.

29. El 23 de marzo de 2015 el Juez Keith y el Sr. Fortier informaron a las partes de que la correspondencia solicitada por la Demandada no podía ser proporcionada al encontrarse protegida por la confidencialidad de las deliberaciones internas del Tribunal.

30. Mediante carta del 25 de marzo de 2015 Venezuela modificó su propuesta de recusación agregando una solicitud de recusación tanto del Juez Keith como del Sr. Fortier en función de su actitud general negativa hacia la Demandada.

31. El 26 de marzo de 2015 el Centro estableció un calendario a efectos de las presentaciones adicionales de las partes en relación con la Propuesta.

32. La Demandada presentó sus argumentos el 2 de abril de 2015 (“**Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015**”). Venezuela también solicitó: (a) una audiencia sobre la Propuesta; y (b) la recomendación de un tercero acerca de la Propuesta. Las Demandantes presentaron una Respuesta el 9 de abril de 2015 (“**Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015**”).

33. El 16 de abril de 2015 el Juez Keith y el Sr. Fortier ofrecieron explicaciones de conformidad con la Regla 9(3) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

34. El 23 de abril de 2015 ambas partes presentaron comentarios adicionales acerca de la Propuesta.

35. Además de las presentaciones realizadas por las partes con arreglo al calendario, la Demandada presentó correos electrónicos relativos a la Propuesta los días 29 de abril, 27 de mayo y 1, 3, 16 y 18 de junio de 2015, y las Demandantes presentaron una carta el 3 de junio de 2015. El Sr. Fortier ofreció explicaciones adicionales los días 1 y 18 de junio de 2015.

### **C. DESCRIPCIÓN GENERAL**

36. Venezuela ha solicitado la recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier sobre la base de la falta de independencia e imparcialidad de éstos, citando la actitud negativa que habrían tenido hacia la Demandada, en particular, en relación con los sucesos ocurridos en torno a la renuncia del Profesor Abi-Saab.

37. Venezuela también pretende recusar al Sr. Fortier sobre la base de la falta de independencia e imparcialidad de este último, citando la relación continua que el Sr. Fortier mantenía con Norton Rose. Los argumentos de las partes se describen a continuación.

#### **1. LOS ARGUMENTOS DE VENEZUELA RELATIVOS A LA SUPUESTA ACTITUD NEGATIVA DEL JUEZ KEITH Y DEL SR. FORTIER**

38. Los argumentos de Venezuela sobre la propuesta de recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier fueron expuestos en sus presentaciones de los días 25 de marzo, y 2 y 23 de abril de 2015.

39. Venezuela alega que los sucesos ocurridos en torno a la renuncia del Profesor Abi-Saab demuestran que el Juez Keith y el Sr. Fortier carecen de la independencia e imparcialidad necesarias para continuar desempeñando sus funciones en este Tribunal.<sup>2</sup>

40. Venezuela alega que el Profesor Abi-Saab confirmó en su Opinión Disidente de 10 de marzo de 2014 y en su Opinión Disidente de 19 de febrero de 2015 que el Juez Keith y el Sr. Fortier tenían una actitud negativa hacia la Demandada.<sup>3</sup> Según señala Venezuela, las observaciones del Profesor Abi-Saab son “indicaciones innegables de que algo estaba muy mal en la manera en que se llegó a dicha Decisión sobre Jurisdicción y Fondo”.<sup>4</sup>

41. Venezuela también asevera que esta predisposición llevó al Juez Keith y al Sr. Fortier a apoyar los intereses de las Demandantes a lo largo del procedimiento, a confiar casi

---

<sup>2</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶28.

<sup>3</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶28. Véase también los Comentarios Adicionales de la Demandada de 23 de abril de 2015 ¶7.

<sup>4</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶31.

exclusivamente y sin sentido crítico en las afirmaciones y declaraciones de las Demandantes, así como a desacreditar e ignorar sistemáticamente las pruebas de la Demandada.<sup>5</sup>

42. Venezuela afirma que la negativa del Juez Keith y del Sr. Fortier a prestar su consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab fue una “increíble decisión”, que carecería de cualquier otra “explicación racional” más que “retaliación contra de la Demandada”.<sup>6</sup> Venezuela también alega que “[u]niversalmente está reconocido que el propósito del [Artículo 56 del Convenio del CIADI] es impedir que una parte y el árbitro que ella nombró obstruyan o frustren el procedimiento al orquestar una renuncia; no es para sancionar a una parte privándola de su derecho de nombrar a un árbitro sustituto, cuando el árbitro que ella nombró renuncia por serios quebrantos de salud”.<sup>7</sup>

43. En opinión de Venezuela, la parcialidad de los árbitros recusados está demostrada por el hecho de que dicha decisión: “(i) fue tomada conjuntamente con el Sr. Fortier en un momento en que la totalidad del procedimiento estaba suspendido y cuando el Sr. Fortier no podía desempeñar papel alguno dado que ya estaba sujeto a una propuesta de recusación; (ii) fue tomada después que el Juez Keith y el Sr. Fortier habían, tomando las propias palabras del Juez Keith, consentido ‘llanamente’ a la renuncia del Profesor Abi-Saab y (iii) no tiene precedentes, dados los problemas de salud del Profesor Abi-Saab, los cuales eran conocidos por el Juez Keith, el Sr. Fortier y el CIADI”.<sup>8</sup> Venezuela también alega que los árbitros recusados no abordaron estos puntos en sus comunicaciones de 4 y 23 de marzo de 2015.<sup>9</sup>

44. Venezuela concluye que cualquier tercero tendría “dudas justificadas” en cuanto a la imparcialidad de los árbitros recusados en el presente caso.<sup>10</sup>

---

<sup>5</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶¶30, que cita la Opinión Disidente del Profesor Abi-Saab de 10 de marzo de 2014 ¶¶16, 22.

<sup>6</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶3.

<sup>7</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶33.

<sup>8</sup> Comentarios Adicionales de la Demandada de 23 de abril de 2015 ¶2. Véase también Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶40.

<sup>9</sup> Comentarios Adicionales de la Demandada de 23 de abril de 2015 ¶4.

<sup>10</sup> Presentación de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶39.

## 2. RESPUESTA DE LAS DEMANDANTES

45. Los argumentos de las Demandantes sobre la propuesta de recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier fueron expuestos en sus presentaciones de los días 9 y 23 de abril de 2015.

46. Las Demandantes argumentan que el hecho de que un fallo resulte adverso para una parte no constituye una causal de recusación. Las Demandantes también alegan que, aun si la mera emisión de una decisión adversa pudiera justificar una recusación, Venezuela habría tenido que demostrar que ningún árbitro imparcial podría haberse negado a prestar su consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab. En opinión de las Demandantes, Venezuela no ha satisfecho esta carga.<sup>11</sup>

47. Las Demandantes sostienen que las circunstancias relevantes habían cambiado para el momento en el que el Prof. Abi-Saab renunció el 20 de febrero de 2015, y que el Juez Keith y el Sr. Fortier tenían razones válidas el 4 de marzo de 2015 para negarse a prestar su consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab.<sup>12</sup>

48. Las Demandantes impugnan la insinuación de Venezuela según la cual el consentimiento a la renuncia sólo podría negarse en el supuesto de colusión entre el árbitro y la parte que lo nombró. Argumentan que el Artículo 56(3) del Convenio del CIADI no se limita a esta única situación de hecho.<sup>13</sup>

49. Las Demandantes sostienen que las alegaciones de Venezuela acerca de los aspectos procesales del reemplazo del Profesor Abi-Saab no son ni correctas en derecho ni relevantes para la independencia e imparcialidad del Juez Keith o el Sr. Fortier. Asimismo, observan que el enfoque de Venezuela pondría al procedimiento en un estado de suspensión permanente (“*a Catch-22 situation*”).<sup>14</sup>

50. Las Demandantes señalan que incluso si la posición de Venezuela en relación con el Artículo 56(3) del Convenio del CIADI fuera correcta, el resultado hubiese sido el mismo: en

---

<sup>11</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶¶16-20.

<sup>12</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶24.

<sup>13</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶31.

<sup>14</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶46.

cualquier caso no habría habido consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab y el Presidente del Consejo Administrativo habría tenido que llenar la vacante del Tribunal.<sup>15</sup>

51. Por último, las Demandantes señalan que la mayoría de los hechos invocados por Venezuela en su Propuesta ya fueron considerados en la Primera y Segunda Propuestas, las cuales fueron desestimadas.<sup>16</sup>

### **3. ARGUMENTOS DE VENEZUELA SOBRE LA SUPUESTA RELACIÓN DEL SR. FORTIER CON NORTON ROSE**

52. Los argumentos de Venezuela sobre la propuesta de recusación del Sr. Fortier basados en su supuesta relación continua con Norton Rose fueron planteados en sus presentaciones de los días 6, 10 y 16 de febrero, 2 y 23 de abril y 1, 3, 16 y 18 de junio de 2015.

53. Según Venezuela, el Sr. Fortier mantuvo vínculos profesionales y emocionales con Norton Rose después de su renuncia en el año 2011. Alude a su contacto continuo con los abogados de Norton Rose, al hecho de que en otros casos tres abogados de Norton Rose han actuado como asistentes de tribunales para el Sr. Fortier y la proximidad de las oficinas del Sr. Fortier a las oficinas de Norton Rose en Montreal.<sup>17</sup>

54. Venezuela argumenta que la declaración del Sr. Fortier del mes de octubre de 2011 según la que existía la posibilidad de que siguiera trabajando con ciertos abogados ya designados a ese entonces como asistentes administrativos en arbitrajes pendientes no constituye “una licencia para mantener una relación profesional continua y sustancial con abogados senior de Norton Rose, incluyendo en casos que involucran los mismos temas que están en disputa en este caso”.<sup>18</sup>

55. Venezuela señala además que la participación del Sr. Valasek en los arbitrajes de Yukos “aparentemente se excedió de las funciones que desempeña un secretario administrativo y Rusia

---

<sup>15</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 20105 ¶45.

<sup>16</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶¶47-54.

<sup>17</sup> Presentación de la Demandada de 6 de febrero de 2015 pp.2-4; Carta de la Demandada de 10 de febrero de 2015 p.2; Carta de la Demandada de 16 de febrero de 2015, pp.2-6; Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶¶3, 15-22; Presentación de la Demandada de 23 de abril de 2015 ¶¶9-17. Correos electrónicos de la Demandada de los días 1, 3, 16 y 18 de junio 2015.

<sup>18</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶14.

argumentó que equivalía a participar en las deliberaciones del tribunal como un ‘cuarto árbitro’”.<sup>19</sup> Venezuela afirma asimismo que el rol del Sr. Valasek en los arbitrajes de Yukos “no concordaba con la descripción de asistente administrativo” a la que el Sr. Fortier había hecho referencia en su declaración del mes de octubre de 2011.<sup>20</sup> Venezuela rechaza la explicación del Sr. Fortier de 13 de febrero de 2015 según la que el rol de asistente del tribunal constituía “un ejemplo obvio” de las funciones cubiertas por su declaración.<sup>21</sup>

#### 4. RESPUESTA DE LAS DEMANDANTES

56. Los argumentos de las Demandantes con respecto a la propuesta de recusación del Sr. Fortier sobre la base de su supuesta relación continua con Norton Rose fueron planteados en sus presentaciones de los días 9, 12 y 16 de febrero, 9 y 23 de abril y 3 de junio de 2015.

57. Las Demandantes argumentan que los esfuerzos de Rusia para anular los laudos de Yukos sobre la base de que el asistente del tribunal del Sr. Fortier excedería el ámbito adecuado de su función carece de relevancia para la independencia e imparcialidad del Sr. Fortier en este procedimiento.<sup>22</sup>

58. Las Demandantes argumentan que Venezuela no se opuso a la declaración del Sr. Fortier de octubre de 2011 en el momento pertinente,<sup>23</sup> y que la función del Sr. Valasek en los arbitrajes de Yukos se encuentra dentro del ámbito de la declaración que hizo en octubre de 2011.

59. Las Demandantes sostienen que la remuneración del Sr. Valasek en calidad de asistente del tribunal en los arbitrajes de Yukos no constituye prueba alguna de una relación profesional indebida entre el Sr. Fortier y Norton Rose y que “Venezuela no ha podido explicar de qué manera el servicio que el Sr. Valasek brindara *al tribunal* en un caso que no está vinculado

---

<sup>19</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶15.

<sup>20</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶18. Véase también Presentación de la Demandada de 6 de febrero de 2015 p.3.

<sup>21</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶18.

<sup>22</sup> Carta de las Demandantes al Tribunal de 9 de febrero de 2015, p. 2. Véase también Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶¶9-10.

<sup>23</sup> Carta de las Demandantes al Tribunal de 9 de febrero de 2015 pp. 3-4.

podría probar que Maître Fortier carece de independencia o imparcialidad en este caso”<sup>24</sup> (énfasis en el original) [Traducción del Presidente].

## **D. EXPLICACIONES DE LOS ÁRBITROS**

### **1. Explicaciones ofrecidas por el Sr. L. Yves Fortier**

60. El Sr. Fortier ofreció explicaciones de conformidad con la Regla 9(3) de las Reglas de Arbitraje CIADI el 13 de febrero de 2015 (Anexo A), el 16 de abril de 2015 (Anexo B), y los días 1 y 18 de junio de 2015 (Anexo C).

### **2. Explicaciones ofrecidas por el Juez Kenneth Keith**

61. El Juez Keith ofreció explicaciones de conformidad con la Regla 9(3) de las Reglas de Arbitraje CIADI el 16 de abril de 2015 de la siguiente manera:

*De conformidad con el calendario establecido por el Secretariado del CIADI, ofrezco la siguiente explicación en relación a la nueva propuesta formulada por la Demandada para recusarnos al Sr. Fortier y a mí.*

*La Demandada, al final de su presentación, concluye que yo debería ser recusado de continuar fungiendo como árbitro en el presente caso porque he exhibido, conjuntamente con el Sr. Fortier, una actitud hacia la Demandada que en la evaluación razonable de un tercero daría lugar a la apariencia de una carencia del requisito de imparcialidad (pág. 53).*

*Sólo tengo esto que decir. Hace más de treinta años que presté por primera vez el juramento judicial de hacer el bien a toda clase de personas de conformidad con las leyes y usos de la jurisdicción particular, sin temor ni favor, afecto ni animosidad algunos (los términos del juramento de Nueva Zelandia, anteriormente Samoa Occidental, las Islas Cook y Niue y posteriormente Fiyi todos a un efecto similar). He realizado juramentos comparables y declaraciones solemnes de actuar de manera imparcial y consciente en el Comité Judicial del Consejo Privado, tribunales arbitrales y la Corte Internacional de Justicia.*

---

<sup>24</sup> Carta de las Demandantes al Tribunal de 12 de febrero de 2015, p.2. Véase también Carta de las Demandantes al Tribunal de 9 de febrero de 2015, p. 5.

*Siempre me he esmerado para cumplir con esas importantes responsabilidades. Ello también es cierto en el presente caso.* [Traducción del Presidente].

## **E. DECISIÓN DEL PRESIDENTE**

### **1. Oportunidad Procesal**

62. Las propuestas de recusación de un árbitro deben presentarse sin demora bajo el Convenio y las Reglas de Arbitraje. La Regla 9(1) de las Reglas de Arbitraje establece lo siguiente:

*La parte que proponga la recusación de un árbitro de conformidad con el Artículo 57 del Convenio presentará su propuesta al Secretario General sin demora y en todo caso antes que se cierre el procedimiento, dando a conocer las causales en que la funde.*

63. Ni el Convenio ni las Reglas del CIADI especifican un número de días dentro los cuales deba presentarse la propuesta de recusación. Por lo tanto, la oportunidad de la propuesta debe determinarse caso a caso.<sup>25</sup>

64. Las partes no discuten la oportunidad de la Propuesta de recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier fundada en circunstancias que rodearon la renuncia del Profesor Abi-Saab. En cualquier caso, este aspecto de la Propuesta fue claramente presentado en forma oportuna a los efectos de la Regla 9(1) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.

65. Las Demandantes alegan que la propuesta de recusación del Sr. Fortier basada en su relación con ciertos miembros de Norton Rose que han actuado como asistentes de tribunal, incluido el Sr. Valasek, es extemporánea.<sup>26</sup>

66. El hecho de que algunos miembros de Norton Rose hayan actuado como asistentes de tribunales en arbitrajes presididos por el Sr. Fortier es un hecho conocido desde 2011 y fue incluido en la declaración del Sr. Fortier de octubre del 2011. Este hecho fue planteado en 2011

---

<sup>25</sup> Véase *Fábrica de Vidrios Los Andes, C.A. y Owens-Illinois de Venezuela, C.A. c. República Bolivariana de Venezuela* (Caso CIADI N.º ARB/12/21), Decisión sobre la Propuesta de Recusación a la Mayoría del Tribunal (16 de junio de 2015) ¶40 (“**Favianca**”).

<sup>26</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶52.

en la Primera Propuesta, la cual fue rechazada por el Juez Keith y el Profesor Abi-Saab. La Demandada no ha presentado ningún hecho nuevo a este respecto. En consecuencia, en la medida en que la presente propuesta está basada en esta alegación, es extemporánea y se rechaza.

67. La única información nueva respecto de la relación del Sr. Fortier con abogados de Norton Rose proviene de dos artículos de *Global Arbitration Review* publicados en enero de 2015. Esta información sugiere que el Sr. Valasek excedió las funciones propias de un asistente en los arbitrajes de Yukos, lo cual fue invocado por Rusia en la solicitud de anulación de los laudos de Yukos. En la medida en que esta propuesta se basa en esta nueva información, ella resulta oportuna, y se abordará en los párrafos 94 y 95 de la presente Decisión.

## 2. Solicitud de Recomendación

68. Venezuela ha solicitado al Presidente que pida la recomendación de un tercero sobre la propuesta de recusación del Juez Keith y del Sr. Fortier. Los fundamentos para su solicitud son: (a) que actualmente el Sr. Fortier es Presidente y Miembro Externo de la Junta de Sanciones del Grupo Banco Mundial; y (b) la participación del CIADI en algunos de los sucesos que dieron lugar a esta propuesta de recusación.<sup>27</sup> Las Demandantes se han opuesto a esta solicitud.<sup>28</sup>

69. El Artículo 58 del Convenio del CIADI establece que la decisión sobre cualquier propuesta de recusación a la mayoría de los árbitros deberá ser adoptada por el Presidente del Consejo Administrativo del CIADI.

70. Si bien el Presidente tiene discreción para solicitar una recomendación acerca de una propuesta de recusación a un árbitro, él ha efectuado tales solicitudes en raras ocasiones en el pasado.<sup>29</sup> En todos los casos, la decisión final es tomada únicamente por el Presidente.<sup>30</sup>

---

<sup>27</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶6.

<sup>28</sup> Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶¶55-64.

<sup>29</sup> Véanse los casos citados por la Demandada y las Demandantes: Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶5 pies de página 6-7; y Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶58 pie da página 55.

<sup>30</sup> Ver, por ejemplo, *Abaclat y otros c. República Argentina* (Caso CIADI No. ARB/07/5), Decisión sobre la Propuesta de Recusación a la Mayoría del Tribunal (4 de febrero de 2014) ¶¶64-66 (“**Abaclat**”); *Repsol, S.A. y Repsol Butano, S.A. c. República Argentina* (Caso CIADI No. ARB/12/38), Decisión sobre la Propuesta de Recusación a la Mayoría del Tribunal (13 de diciembre de 2013) ¶67 (“**Repsol**”).

71. Toda solicitud de recomendación debe estar justificada por las circunstancias particulares del caso. En lo que respecta a la circunstancia (a) *supra*, el Sr. Fortier nunca ha sido ni es actualmente parte del personal del Grupo Banco Mundial. En su calidad de Miembro Externo y Presidente de la Junta de Sanciones del Grupo Banco Mundial, el Sr. Fortier adopta sus decisiones de manera independiente.

72. En cuanto a la circunstancia (b) *supra*, el CIADI no estuvo involucrado en los eventos que han dado lugar a esta Propuesta sino en su papel de institución imparcial, administrando el caso bajo el Convenio del CIADI y las Reglas de Arbitraje. El Convenio y las Reglas no abordan la situación que surgió en este caso, en la cual un árbitro renunció sin decidir la propuesta de recusación que estaba pendiente ante él.

73. Las partes no se pusieron de acuerdo acerca del procedimiento a seguir y presentaron soluciones inconsistentes. Así, la Demandada sostuvo que “...la realidad es que estamos ante una situación que no tiene precedentes y que está más allá del alcance de las reglas.”<sup>31</sup> La solución de la Demandada fue que “la primera cuestión a tratar” era dejarla nombrar al sustituto del Profesor Abi-Saab, tras lo que la recusación pendiente podría ser decidida por el Juez Keith y el árbitro nombrado por la Demandada.<sup>32</sup> Las Demandantes, por su parte, propusieron un curso de acción distinto e incompatible. De acuerdo con las Demandantes “...como un primer y esencial paso... [e]l único enfoque defendible y práctico”<sup>33</sup> era que el Presidente decidiera la propuesta de recusación pendiente del Sr. Fortier y luego nombrara el reemplazo para el Profesor Abi-Saab.<sup>34</sup> [Traducciones del Presidente]

74. A la luz de la particular situación que había surgido, y considerando la inexistencia de acuerdo entre las partes acerca de cómo proceder, el CIADI presentó el asunto al Tribunal. Correspondía luego al Tribunal determinar si tenía autoridad para pronunciarse respecto a la renuncia, y de ser así, si aceptaría tal renuncia o no.

---

<sup>31</sup> Correo electrónico de la Demandada del 26 de febrero de 2015.

<sup>32</sup> Carta de la Demandada de 23 de febrero de 2015.

<sup>33</sup> Carta de las Demandantes de 21 de febrero de 2015.

<sup>34</sup> Carta de las Demandantes de 25 de febrero de 2015 pp. 1-2.

75. Las circunstancias planteadas por la Demandada no justifican solicitar una recomendación a un tercero. Por ello, el Presidente rechaza esta solicitud.

### **3. Solicitud de Audiencia Oral**

76. La Demandada ha solicitado al Presidente del Consejo Administrativo celebrar una audiencia presencial en relación con la Propuesta.<sup>35</sup> Las Demandantes no han manifestado posición alguna a este respecto.

77. Las partes han tenido plena oportunidad para plantear sus posiciones en relación con la Propuesta y han aprovechado plenamente esta oportunidad. Las partes han proporcionado información exhaustiva al Presidente acerca de los hechos y el derecho pertinentes, habiendo presentado las Demandantes 11 comunicaciones y la Demandada 26 comunicaciones entre el 6 de febrero y el 18 de junio de 2015. En estas circunstancias, una audiencia oral no es necesaria para determinar esta Propuesta y el Presidente rechaza esta solicitud.

### **4. Fondo**

78. El Artículo 57 del Convenio del CIADI permite a cualquiera de las partes proponer la recusación de cualquiera de los miembros que integran un tribunal. Dispone, en su parte relevante, lo siguiente:

*Cualquiera de las partes podrá proponer a la Comisión o Tribunal correspondiente la recusación de cualquiera de sus miembros por la carencia manifiesta de las cualidades exigidas por el apartado (1) del Artículo 14.*

79. El Artículo 14(1) del Convenio del CIADI establece lo siguiente:

*Las personas designadas para figurar en las Listas deberán gozar de amplia consideración moral, tener reconocida competencia en el campo del Derecho, del comercio, de la industria o de las finanzas e inspirar plena confianza en su imparcialidad de juicio. La competencia en el campo del Derecho será circunstancia particularmente relevante para las personas designadas en la Lista de Árbitros.*

---

<sup>35</sup> Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶42; Escrito de la Demandada de 23 de abril de 2015 ¶20; Correos electrónicos de la Demandada de 29 de abril, 27 de mayo y 18 de junio de 2015.

80. Mientras que la versión en inglés del Artículo 14 del Convenio del CIADI se refiere a “*independent judgment*” (juicio independiente) y la versión en francés alude a “*toute garantie d’indépendance dans l’exercice de leurs fonctions*” (garantía de independencia en el ejercicio de sus funciones), la versión en español requiere “*imparcialidad de juicio*”. Dado que las tres versiones son igualmente auténticas, es aceptado que los árbitros deben ser tanto imparciales como independientes.<sup>36</sup>

81. La imparcialidad se refiere a la ausencia de predisposición o sesgo hacia alguna de las partes. La independencia se caracteriza por la ausencia de control externo. Ambos “protegen a las partes ante la posibilidad de que los árbitros estén influenciados por factores distintos a los relacionados con el fondo del caso”.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Las partes están de acuerdo en este punto: Escrito de la Demandada de 2 de abril de 2015 ¶2; Respuesta de las Demandantes de 9 de abril de 2015 ¶16. Como así también la jurisprudencia del CIADI: Burlington Resources Inc. c. República del Ecuador (Caso CIADI N.º ARB/08/5), Decisión sobre la Propuesta de Recusación del Profesor Francisco Orrego Vicuña (13 de diciembre de 2013) ¶65 (“*Burlington*”); *Abaclat* nota 30 *supra* ¶74; Blue Bank International & Trust (Barbados) Ltd. c. República Bolivariana de Venezuela (Caso CIADI N.º ARB/12/20), Decisión sobre la Propuesta de las Partes de Recusación a la Mayoría del Tribunal (12 de noviembre de 2013) ¶58, (“*Blue Bank*”); *Repsol* nota 30 *supra* ¶70; *Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. e InterAguas Servicios Integrales del Agua S.A. c. República Argentina* (Caso CIADI N.º ARB/03/17) y *Suez Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. y Vivendi Universal S.A. c. República Argentina* (Caso CIADI N.º ARB/03/19), Decisión sobre la Propuesta de Recusación de un Miembro del Tribunal de Arbitraje (22 de octubre de 2007) (conjuntamente “*Suez*”) ¶28; *OPIC Karimum Corporation c. República Bolivariana de Venezuela* (Caso CIADI N.º ARB/10/14), Decisión sobre la Propuesta de Recusación del Profesor Philippe Sands, Árbitro (5 de mayo de 2011) ¶44; *Getma International y otros c. República de Guinea* (Caso CIADI N.º ARB/11/29), Decisión sobre la Propuesta de Recusación del Sr. Bernardo M. Cremades, Árbitro (28 de junio de 2012) ¶59; *ConocoPhillips Company et al. c. República Bolivariana de Venezuela* (Caso CIADI N.º ARB/07/30), Decisión sobre la Propuesta de Recusación de L. Yves Fortier, Q.C., Árbitro (27 de febrero de 2012) ¶54; *Alpha Projektholding GmbH c. Ucrania* (Caso CIADI N.º ARB/07/16), Decisión sobre la Propuesta de la Demandada de Recusar al Dr. Yoram Turbowicz (19 de marzo de 2010) ¶36; *Tidewater Investment SRL y Tidewater Caribe, C.A. c. República Bolivariana de Venezuela* (Caso CIADI N.º ARB/10/5), Decisión sobre la Propuesta de la Demandante de Recusar a la Profesora Brigitte Stern, Árbitro (23 de diciembre de 2010) ¶37; *Saint-Gobain Performance Plastics Europe c. República Bolivariana de Venezuela* (Caso CIADI N.º ARB/12/13), Decisión sobre la Propuesta de la Demandante de Recusar al Sr. Gabriel Bottini del Tribunal en virtud del Artículo 57 del Convenio del CIADI (27 de febrero de 2013) ¶55.

<sup>37</sup> *Burlington* nota 36 *supra* ¶66; *Abaclat* nota 30 *supra* ¶75; *Blue Bank* nota 36 *supra* ¶59; *Repsol* nota 30 *supra* ¶71.

82. Varias decisiones han concluido que la palabra “manifiesta” del Artículo 57 del Convenio significa “evidente” u “obvia”,<sup>38</sup> y que se refiere a la facilidad con que puede percibirse la supuesta falta de cualidades.<sup>39</sup>

83. Los Artículos 57 y 14(1) del Convenio del CIADI no requieren prueba de que exista una dependencia o predisposición real, sino que es suficiente con establecer la apariencia de dependencia o predisposición.<sup>40</sup>

84. El estándar legal aplicable a la propuesta de recusación de un árbitro es un estándar objetivo, basado en la evaluación razonable de la prueba realizada por un tercero. Como consecuencia, la creencia subjetiva de la parte que propone la recusación no es suficiente para satisfacer los requisitos del Convenio.<sup>41</sup>

85. La Demandada sostiene que el Juez Keith y el Sr. Fortier carecen de la independencia e imparcialidad que requiere el Artículo 14(1) del Convenio del CIADI. La Demandada afirma que el Juez Keith y el Sr. Fortier albergan una actitud general negativa hacia la Demandada.

86. La posición de Venezuela es que el Juez Keith y el Sr. Fortier no tenían autoridad para desempeñar sus funciones bajo el Artículo 56(3) del Convenio del CIADI y la Regla de Arbitraje CIADI 8(2) en razón de que la propuesta de recusación del Sr. Fortier se encontraba pendiente en aquel momento. Para Venezuela, el hecho de que desempeñaran sus funciones bajo estas disposiciones sólo puede explicarse concluyendo que estaban predispuestos en contra de la Demandada.

87. Esta conclusión de predisposición ignora el expediente del caso. El Juez Keith y el Sr. Fortier solicitaron comentarios de las partes acerca de la renuncia y recibieron posiciones divergentes sobre cuál serían el procedimiento y el resultado correctos. El Juez Keith y el Sr. Fortier consideraron estas posiciones a la hora de dictar su decisión de 4 de marzo de 2015 y

---

<sup>38</sup> *Burlington* nota 36 *supra* ¶68, nota al pie 83; *Abaclat* nota 30 *supra* ¶71, nota al pie 25; *Blue Bank* nota 36 *supra* ¶61, nota al pie 43; *Repsol* nota 30 *supra* ¶73, nota al pie 58.

<sup>39</sup> C. Schreuer, *The ICSID Convention*, Segunda Edición (2009), página 1202 ¶¶134-154.

<sup>40</sup> *Burlington* nota 36 *supra* ¶66; *Abaclat* nota 30 *supra* ¶76; *Blue Bank* nota 36 *supra* ¶59; *Repsol* nota 30 *supra* ¶71.

<sup>41</sup> *Burlington* nota 36 *supra* ¶67, *Abaclat* nota 30 *supra* ¶77; *Blue Bank* nota 36 *supra* ¶60, *Repsol* nota 30 *supra* ¶72.

llegaron a la decisión informada de que podían desempeñar sus funciones bajo el Convenio y las Reglas.

88. Del mismo modo, Venezuela argumenta que la decisión de denegar el consentimiento a la renuncia sólo pudo haber estado motivada por el deseo de represalia en contra de la Demandada y del árbitro nominado por ésta. Venezuela afirma que la única base legal para denegar dicho consentimiento es la existencia de colusión entre el árbitro que renuncia y la parte que lo había nombrado. Puesto que el Juez Keith y el Sr. Fortier no determinaron que hubiese habido colusión entre la Demandada y el Profesor Abi-Saab, Venezuela afirma que su negativa sólo puede explicarse concluyendo que estaban predispuestos en su contra.

89. De nuevo, esta conclusión de predisposición desconoce las razones que el Juez Keith y el Sr. Fortier dieron en su carta de 4 de marzo de 2015, que se refiere expresamente a que las circunstancias que existían en marzo de 2015 habían cambiado. En su razonamiento, el Juez Keith y el Sr. Fortier observaron que el Profesor Abi-Saab había indicado que completaría su opinión disidente para finales de noviembre y que renunciaría para finales de 2014 en cualquier caso. Sin embargo, la opinión disidente no se emitió hasta el 19 de febrero de 2015, y la renuncia no se presentó hasta el 20 de febrero de 2015. El Juez Keith y el Sr. Fortier también observaron que, para el 20 de febrero de 2015, sólo quedaban siete semanas para la audiencia sobre cuantía y que la recusación al Sr. Fortier aún estaba pendiente de decisión por el Juez Keith y el Profesor Abi-Saab.

90. Resulta evidente que la Demandada y los árbitros recusados difieren en cuáles son el procedimiento apropiado y las circunstancias que justificarían una denegación del consentimiento a la renuncia del Profesor Abi-Saab bajo el Artículo 56(3) del Convenio del CIADI y la Regla de Arbitraje del CIADI 8(2). Sin embargo, esta diferencia de opinión no demuestra que exista una predisposición real o aparente por parte del Juez Keith o del Sr. Fortier.

91. La Demandada también se basa en afirmaciones contenidas en las Opiniones Disidentes del Profesor Abi-Saab. Estas opiniones revelan profundos desacuerdos entre el Tribunal en puntos de derecho y de valoración de la prueba. Dichos desacuerdos no prueban que el Juez

Keith y el Sr. Fortier albergaran una actitud general negativa hacia Venezuela. A lo sumo, reflejan diferencias de opinión fuertemente sostenidas entre árbitros altamente experimentados.

92. La Demandada afirma que el Sr. Fortier debería ser recusado sobre la base adicional de su supuesta continua relación con Norton Rose. La Demandada fundamenta esta alegación en tres hechos en particular: (a) que ciertos miembros de Norton Rose (incluido el Sr. Valasek) actuaron como asistentes para el Sr. Fortier en otros arbitrajes; (b) que el Sr. Valasek excedió sus debidas funciones cuando fue asistente del tribunal en los arbitrajes Yukos presididos por el Sr. Fortier; y (c) la proximidad física de la oficina del Sr. Fortier con las oficinas de Norton Rose en Montreal.

93. Los argumentos con respecto a (a) *supra* ya han sido rechazados por no haberse presentado sin demora (ver *supra* ¶¶66).

94. El argumento de la Demandada con respecto a (b) *supra* no está fundamentado. No existen pruebas de que el Sr. Valasek actuara más allá de las funciones declaradas. Lo único que existe actualmente es una alegación presentada por Rusia en los procedimientos de anulación de Yukos en el sentido de que el Sr. Valasek actuó como un “cuarto árbitro”. Estas alegaciones no son suficientes para demostrar el grado de implicación del Sr. Valasek en los arbitrajes Yukos.

95. Incluso si se probara, la implicación del Sr. Valasek en los arbitrajes Yukos es irrelevante para determinar la independencia o imparcialidad del Sr. Fortier en este caso. Los arbitrajes Yukos involucraban partes distintas, hechos distintos y tratados distintos a los del presente caso. Por lo tanto, los hechos relativos a la participación del Sr. Valasek en los arbitrajes Yukos son irrelevantes a efectos de la imparcialidad e independencia del Sr. Fortier en este caso.

96. Finalmente, respecto a (c) *supra*, la proximidad de las oficinas es irrelevante a la hora de determinar la independencia e imparcialidad del Sr. Fortier.

97. Un tercero, evaluando de forma razonable los hechos en este caso, no concluiría que el Juez Keith y el Sr. Fortier carecen de las cualidades requeridas por el Artículo 14(1) del Convenio del CIADI. Por lo tanto, se rechaza la Propuesta.

## **F. DECISIÓN**

98. Habiendo considerado todos los hechos alegados y los argumentos presentados por las partes, y por las razones arriba indicadas, el Presidente:

- (a) rechaza la solicitud de una recomendación de un tercero sobre la Propuesta;
- (b) rechaza la solicitud de una audiencia oral sobre la Propuesta; y
- (c) rechaza la Propuesta de Recusación del Juez Kenneth Keith y del Sr. L. Yves Fortier presentada por la República Bolivariana de Venezuela.

[Firmado]

---

*Presidente del Consejo Administrativo del CIADI*

Dr. Jim Yong Kim

**Annex A – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of February 13, 2015**

*Dear Chairman, dear Professor Abi-Saab,*

*I have little to add to my email of 3 February 2015 to Mr. Kahale which was copied to you and the Claimants by Mr. Flores.*

*As I informed you on 18 October 2011 (copy attached), in the context of an earlier challenge against me by the Respondent, I resigned as a partner of Norton Rose OR on 31 December 2011. Since that date, I have continued my practice as an arbitrator and mediator autonomous from Norton Rose OR in separate premises (Cabinet Yves Fortier) in Montreal on the 28th floor of Place Ville Marie which I lease from the owners of the building in the same wing as Navigant Consulting. Norton Rose has a mail room (not a reception area) in another wing. Needless to say, since 31 December 2011, I have had no access to Norton Rose OR’s files and information systems.*

*The Yukos Tribunals referred to by the Respondent issued Interim Awards on Jurisdiction and Admissibility on 30 November 2009. These Interim Awards have been available on various websites, including that of the Energy Charter Secretariat, since February 2010. The cover page of each Award describes Mr. Martin Valasek as “Assistant to the Tribunal”. The Interim Awards have thus been in the public domain for more than five (5) years.*

*On 18 October 2011, I informed you (and the parties to the present arbitration) that “after 1 January 2012”, I would continue to call upon certain members of Norton Rose OR for assistance “in certain files in which I serve as an arbitrator”. I then gave as an example of such assistance the role of Administrative Secretary. Another obvious example for any lawyer practicing in the field of international arbitration is, of course, the role of Assistant to the Tribunal which is precisely the role Mr. Valasek fulfilled for the Yukos Tribunals for nearly 10 years until the Final Awards were issued on 18 July 2014. I point out that, on the cover page of each final Award, Mr. Valasek is again described as “Assistant to the Tribunal”.*

*Whatever may have been written in recent press reports does not change the fact that, after 1 January 2012 and until 18 July 2014, Mr. Valasek, in the Yukos case, continued to assist the Tribunals as he has done since 2005. This is precisely what I disclosed in my letter of 18 October 2011.*

*With respect to paragraph 9 of Respondent’s letter of 10 February 2015, I confirm that Mr. Valasek has never participated in any way in the present arbitration.*

*For your additional information and to complete the list of cities where, since 1 January 2012, I have continued to practice:*

*On 1 June 2012, I was appointed as Chairman of the World Bank Sanctions’ Board. In that capacity, I have an office in Washington D.C.*

**Annex A – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of February 13, 2015**

*On 8 August 2013, I was appointed as a member of the Security Intelligence Review Committee of Canada and sworn in as a member of the Privy Council of Canada. In that capacity, I have an office in Ottawa, Ontario.*

*I trust that these facts will be of assistance to you in your consideration of the pending proposal for my disqualification.*

*I reiterate my profound conviction that I am, always have been and will remain, able to exercise independent judgment in the present arbitration.*

**Annex B – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of April 16, 2015**

*Dear Sir,*

*In accordance with the schedule established by the ICSID Secretariat, I now provide my explanations to the Respondent’s new proposal to disqualify Judge Keith and myself “for lack of the requisite impartiality” and the Respondent’s invocation of additional grounds for my own disqualification.*

*Firstly, as I was invited to do by the Tribunal’s Secretary in his letter of 26 March, I would like to incorporate to the present explanations the submission which I made on 13 February 2015 to the Chairman and arbitrator (as he then was) Abi-Saab.*

*Secondly, with respect to the Respondent’s central submission of 2 April 2015 that Judge Keith and I should be disqualified because we have “exhibited an attitude towards Respondent that in the reasonable evaluation of a third party would give rise to the appearance of a lack of the requisite impartiality” (at p. 53), I note that it is based in part on our decision to withhold consent to Professor Abi-Saab’s resignation as well as on the Respondent’s analysis of the Majority Decision of 3 September 2013 seen mainly through the prism of Professor Abi-Saab’s dissent of 19 February 2015.*

*As to our decision to withhold consent, I have nothing to add.*

*As to the Respondent’s analysis of the Majority Decision of 3 September 2013, I note that it leads the Respondent to conclude “once again that Judge Keith and Mr. Fortier appeared determined to reach a result against Respondent regardless of what the record showed” (at p. 26). In that connection, I say the following since, if I may borrow the words of Professor Abi-Saab, “they touch on honour” and cannot be left unanswered:*

*1) The Decision of 3 September 2013 speaks for itself (as indeed does Professor Abi-Saab’s “vigorous” dissent).*

*2) While I have never thought of myself as being infallible, I do affirm categorically, notwithstanding Professor Abi-Saab’s statements to the contrary in the present case, that I have never, in this case or in any other case in which I have served as an arbitrator, if I may borrow*

*again the very words of Professor Abi-Saab, constructed a scheme “[in order] to attain the result [I] seek to reach” (at p. 28).*

*3) It bears pointing out that the Chairman of the ICSID Administrative Council in his Decision of 5 May 2014 found that “[...] there is nothing in the reasoning or conclusions of the Decision on Reconsideration that suggests an absence of impartiality” (at para. 55). With respect, I suggest that the same conclusion must be reached with respect to the Decision of the Majority of 3 September 2013.*

*Thirdly, yet again, the Respondent proposes my disqualification because, in its estimation, I have ongoing “significant, substantive, professional relationships with senior Norton Rose attorneys” (at p. 2 and 52). Yet again, I wish to reassure the Respondent that I do not have today, and have not had since 1 January 2012, any ongoing professional ties to Norton Rose. In order to allow you to take an informed decision, I will summarize what I consider to be the key facts in respect of the grounds invoked by the Respondent:*

*1) I did not resign as a partner of Norton Rose at the end of 2011 because of the Respondent’s proposal for my disqualification but rather because I wanted to continue my practice as an independent arbitrator without having to contend with repeated conflicts of interest inevitable as a partner in a 4000+ person worldwide law firm.*

*2) I affirm on my conscience and honour that I severed all of my professional links with Norton Rose as of 31 December 2011. This is a matter of public record as will be seen, inter alia, by a reference to the website of Cabinet Yves Fortier at [www.yfortier.ca](http://www.yfortier.ca).*

*3) Although I do not intend to litigate here the challenge by the Russian Federation before the Dutch Courts of the Awards issued last July by the Yukos tribunals, it is also a matter of public record that Mr. Martin Valasek was appointed as Assistant to the Yukos tribunals (not to its Chairman) in 2005 (when he was an associate at Ogilvy Renault) with the consent of my co-arbitrators and the parties and that he served those tribunals in that capacity until the final awards were issued on 18 July 2014.*

**Annex B – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of April 16, 2015**

4) *After I resigned from Norton Rose, it made eminent practical (and financial) sense that Mr. Valasek who had then served the Yukos tribunals as Assistant for more than 6 years continue to serve in that capacity until the end of the proceedings.*

5) *As is well-known, the Yukos arbitrations, by any standard, were mammoth arbitral proceedings. I quote from paragraph 4 of the Final Award:*

*“[...] At the highest, Claimants are claiming damages from Respondent of “no less than US\$ 114.174 billion.” Since February 2005, the Tribunal has held five procedural hearings with the Parties and issued 18 procedural orders. In the fall of 2008, the Tribunal held a ten-day hearing on jurisdiction and admissibility in The Hague and, in November 2009, issued three Interim Awards, each over 200 pages. A twenty-one day Hearing on the Merits (or “Hearing”) took place in The Hague from 10 October to 9 November 2012. The written submissions of the Parties span more than 4,000 pages and the transcripts of the hearings more than 2,700 pages. Over 8,800 exhibits have been filed with the Tribunal. ”*

6) *As Assistant to the Tribunals during nearly 10 years, Mr. Valasek undertook numerous tasks assigned to him by the Tribunals, including summarizing evidence, researching specific issues of law and organizing the massive case file. Notwithstanding any press reports to the contrary and the speculation of the Respondent, Mr. Valasek was not involved and did not play any role in the Tribunal’s decision-making process. Since 1 January 2012, Mr. Valasek has billed the PCA directly for the work which he has done as Assistant to the Yukos tribunals.*

7) *I categorically deny the Respondent’s assertion that I continue to maintain professional ties today with Norton Rose and that I use Norton Rose senior attorneys “as a matter of routine in my arbitrations” (at p. 11).*

8) *The only other Norton Rose lawyer who has continued to serve, after 31 December 2011, as Assistant to an ICSID arbitral tribunal which I chair and who continues to do so today is Ms. Alison Fitzgerald who works in the Ottawa office of Norton Rose. These are the two Zimbabwe’s cases referred to in footnote 27 of the Respondent’s submission. These two related large cases have been proceeding in parallel since the tribunals were constituted. Ms. Fitzgerald was appointed as Assistant to the Tribunals prior to 31 December 2011 when she was a very junior*

**Annex B – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of April 16, 2015**

*lawyer with Ogilvy Renault. After I resigned from Norton Rose, it also made good practical and financial sense to have her continue as Assistant to these ICSID tribunals. Since 1 January 2012, Ms. Fitzgerald has billed ICSID directly for her work as Assistant to these Tribunals.*

*9) In July 2012, I hired Ms. Annie Lespérance as an associate to assist me in all my arbitration files. Ms. Lespérance has since been appointed as Assistant to many tribunals including the two ICSID Tribunals mentioned in footnote 40 of the Respondent’s submission. Ms. Lespérance has never had any ties to the Norton Rose firm.*

*10) The Respondent argues that “my physical proximity to Norton Rose [...] reinforces the appearance of a lack of the requisite impartiality in this case” (p. 17). With respect, I don’t think this can be a serious argument.*

*As I explained in my letter of 13 February 2015, I occupy and rent premises in Montreal (Cabinet Yves Fortier) since 1 January 2012 in the North wing of the 28th floor of the largest office building in Montreal. The building has 41 floors and each floor has four separate, distinct wings. Navigant Consulting has an office next to my Cabinet in the North wing. I learned recently that Tory’s LLP, one of Canada’s largest law firm, has now leased the West wing of the 28th floor. I recall that Norton Rose’s mail room and personnel cafeteria are situated in the South and East wings of the 28th floor.*

*I trust that these facts will be of assistance to you in your consideration of the pending proposal for my disqualification. Notwithstanding the Respondent’s repeated proposals to seek my disqualification, I reiterate my profound conviction that I am, always have been and will remain able to exercise independent judgment in the present arbitration.*

*In closing, I note that the Respondent invites me to voluntarily withdraw as arbitrator in this case (p. 52). In view of the facts which are before you, I see no reason to voluntarily withdraw as arbitrator.*

**June 1, 2015:**

*Dear Sir,*

*With your leave, I write further to the ICSID Secretariat’s letter of 1 June 2015 to the parties (attached as Annex 1).*

*With respect to paragraph 15 of Respondent’s letter of 23 April 2015 to the Secretary General of ICSID and the Respondent’s email of 27 May 2013 to Ms. Kinnear (attached as Annex 2), I offer the following explanations.*

*Firstly, I reiterate and reconfirm all of the explanations which I set out very clearly in my email of 16 April 2015 to you, in particular numbered paragraphs 2), 7) and 8).*

*Secondly, in so far as Annex 7 of Respondent’s letter of 23 April is concerned and subject to the following paragraph, all of the international arbitrations (ICSID or non-ICSID) in which Rachel Bendayan has assisted me pre date my departure from Norton Rose. Subject to my explanations of 16 April, no other Norton Rose lawyer has worked with me on any other arbitration (ICSID or non-ICSID) after I resigned as a partner of that Firm on 31 December 2011.*

*Ms. Bendayan was appointed in 2011 as Assistant to the Tribunal which I chaired in ICSID Case No. ARB/11/8, Agility for Public Warehousing Company K.S.C. v. Islamic Republic of Pakistan. As there was a hearing on Jurisdiction scheduled for June 2012, and as Ms. Bendayan had assisted the Tribunal in respect of that phase of the arbitration, it also made good practical and financial sense to have Ms. Bendayan continue as Assistant to this ICSID Tribunal until the completion of the Jurisdictional phase of the Arbitration. After the decision on Jurisdiction was rendered in February 2013, Mrs. Bendayan resigned as Assistant to this Tribunal and was replaced by my colleague, Ms. Annie Lespérance.*

*I hope these additional explanations will be of assistance to you.*

**Annex C – Mr. L. Yves Fortier’s Explanations of June 1 and 18, 2015**

**June 18, 2015:**

*As to the Respondent’s first question, I have verified the ICSID case file and confirm the following.*

*As to the date when the parties were notified that Ms. Rachel Bendayan would be serving as assistant to the tribunal in ICSID Case No. ARB/11/8 (Agility for Public Warehousing Company K.S.C. v. Islamic Republic of Pakistan), the date is October 18, 2011.*

*As to the date when the parties were notified that Ms. Annie Lespérance would replace Ms. Bendayan as assistant to the tribunal in ICSID Case No. ARB/11/8, the date is October 10, 2014.*

Mr. Fortier also confirmed

*[T]hat all the other arbitrations, whether administered by ICSID or not, in which Ms. Bendayan acted as assistant to a tribunal presided by Mr. Fortier or assisted Mr. Fortier in other capacities pre-date his departure from Norton Rose. As explained, Ms. Bendayan continued to serve as assistant to the tribunal in ICSID Case No. ARB/11/8 following Mr. Fortier’s departure from Norton Rose on December 31, 2011, until her replacement in October 2014.*

**June 18, 2015 [email from the Secretary of the Tribunal to the parties conveying a message from Mr. Fortier]**

*Dear Mesdames and Sirs,*

*In connection with Mr. Kahale’s inquiry of June 18, 2015 (item #3), Mr. Fortier has asked me to confirm that, aside from ICSID Case No. ARB/11/8, Ms. Rachel Bendayan did not continue assisting Mr. Fortier in any arbitration, ICSID or non-ICSID, following his resignation from Norton Rose on December 31, 2011.*